



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 0205 -2016-GRA/GR-GG-ORADM.

Ayacucho, 28 SEP 2016

VISTOS:

Carta N°705-RES/GRA-0206-2013, Informe N°137-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR-DTCH, Oficio N°1553-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°7147-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°7397-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ochenta y seis (86) folios, sobre solicitud de ampliación de plazo parcial N°15; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho y la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A, suscribieron el contrato N°0206-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente al proceso de selección Licitación Pública N°005-GRA/OIM-2013, para la ejecución de la obra del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de la Huamanga – Región Ayacucho";

Que, mediante Carta N°705-RES/GRA-0206-2013, el contratista ALTESA Contratistas Generales S.A. presentó la solicitud de ampliación de plazo parcial N°15 por un periodo de 60 días calendario, contabilizados desde el día 20 de setiembre de 2016, sustentándola en la anotación del asiento N°1100 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de setiembre de 2016, donde se hace constar la imposibilidad de la conclusión de la obra en la fecha de término vigente, en razón a la demora administrativa en la aprobación de la prestación adicional de obra N°17 "Sistema de Utilización en Media Tensión 10KV, Trifásico y Sub Estación de Uso Exclusivo para el Local de la I.E. Mariscal Cáceres",



configurando la causal, que a consideración del contratista se encuentra prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.184-2008-EF, modificado mediante D.S.138-2012-EF;

Que, a través del Informe N°137-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR-DTCH, el Supervisor de Obra, remite la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°15, precisando que sólo se llevará a cabo la ejecución principal de obra (partidas 04.07.22), señalando que la causal se sustenta en la demora de la Entidad para definir y pronunciarse sobre la ejecución del sistema de utilización de Media Tensión en 10 KV y su Sub Estación de Uso Exclusivo y revalidación del mismo ante Electrocentro – Huancayo, señalando que este hecho afectó la ruta crítica del proyecto en el componente de instalaciones eléctricas, generando desfase de cronograma de ejecución; en consecuencia, luego de la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, la Supervisión determinó emitir opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°15, por un periodo de 10 días calendario, señalando para tal efecto la fecha de finalización de la ejecución de obra para el día 29 de setiembre de 2016;

Que, mediante el Oficio N°1553-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, se pronuncia favorablemente para aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N°15 por un periodo de 10 días calendario, señalando su conformidad con la evaluación realizada por el Supervisor de Obra en el Informe N°137-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR-DTCH, puntualizando que con la ampliación de plazo otorgada se ejecutará la partida 04.07.22 – Sistema de Utilización en Media Tensión 10KV, Trifásico y Sub Estación de Uso Exclusivo para el Local de la I.E. Mariscal Cáceres – Revalidado, estableciendo nuevo plazo de finalización de ejecución de obra para el día 29 de setiembre de 2016;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, precisa las causales por las cuales el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución en los contratos de obra. Cabe señalar que estas causales están conformadas por: (i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, (ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, (iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y, (iv) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF y su modificatoria, señala que "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro



de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Decreto Legislativo N°1017, Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°307-2014-GRA/PRES, Resolución Ejecutiva Regional N°207-2016/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 692 -2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo parcial N°15 para ejecución del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación y Remodelación de la Institución Educativa Mariscal Cáceres, Distrito de Ayacucho, Provincia de la Huamanga - Región Ayacucho"; solicitado por la empresa ALTESA Contratistas Generales S.A. por un periodo de 10 días calendario, contabilizados desde el día 20 de setiembre de 2016 hasta el 29 de setiembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la elaboración de la adenda correspondiente para modificación de la cláusula sexta del contrato N°0206-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, adicionando la presente ampliación de plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO
Directora Regional de Administración